

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1744

VISTO:

La Resolución N° 2434/11, del 21 de septiembre de 2011, aprobada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires declarando comprendida en la bonificación contemplada por el art. 242 de la Ley 10.620 a la Dra. C.P. Graciela Edith Terrens y a la Dra. CP María Celia Lombardi y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento de las mencionadas bonificaciones se establece con bloqueo total del título para el libre ejercicio de la profesión, a excepción de la docencia.

Que corresponde a este Consejo Profesional adoptar los recaudos a fin de limitar el ejercicio profesional conforme a lo resuelto por el máximo tribunal, en un todo de acuerdo con lo previsto en el art. 242 in fine de la Ley 10.620

Por ello, la

MESA DIRECTIVA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la Dra. C.P. Graciela Edith Terrens (leg. 22834/6 y la Dra. CP María Celia Lombardi (leg. 13868/1) no podrán ejercer las actividades mencionadas en los incisos a) y b) del art. 12 de la Ley 10.620, a excepción de la docencia.

ARTÍCULO 2º.- Por el Sector Matrículas se efectuarán las anotaciones y comunicaciones pertinentes del bloqueo del título, dispuesto en el artículo precedente, el que tendrá efecto a partir de la fecha.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA MD 1183 – 30/09/11.-

Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General

Dr. Alfredo Domingo Avellaneda
Contador Público
Presidente